



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN**

Expediente número 206/2015  
Número de resolución: 151R/2016

**RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DENOMINADO: "GESTIÓN DE LA RESERVA Y VENTA DEL BONO TURÍSTICO (GRANADA CARD), TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente número 206/2015 del Área de Contratación, relativo al contrato administrativo especial denominado: "Gestión de la reserva y venta del Bono Turístico (Granada Card) de las que resulta que:

1º.- Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, la Mesa de Contratación, en sesión de 16 de junio de 2016, propuso dejar sobre la mesa el primer informe de valoración de la documentación aportada por las licitadoras en el sobre 2 "Criterios ponderables en función de un juicio de valor", de fecha 12 de mayo de 2016, con el fin de pedir a la Comisión de Valoración un informe adicional al presentado, en el que se motivaran la valoración y la asignación de la puntuación otorgada a los subcriterios expuestos en el primer informe. Una vez elaborado con fecha 24 de junio de 2016 y confirmada la valoración efectuada en el informe anterior, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de julio de 2016 da a conocer el resultado de dicha valoración que es el siguiente:

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR	EMPRESAS			
	UTE: EL CORTE INGLÉS / EXPERTUS TECHNOLOGY SOFTWARE S.A	ANDALTICKE T S.L.	TICKETEO SPAIN S.L. (CLORIAN)	UTE PATRIMONIO GLOBAL DE GRANADA
1. ASPECTOS TÉCNICOS. (Hasta 80 puntos. Umbral mínimo 45 pts)				
1. Ergo. Diseño. Hasta 16 ptos.	11,5	12,5	16	2
2. Ergo Gestores/Admin. Hasta 8 ptos.	4	4	8	4
3. N° Idiomas. Hasta 8	4	8	5	4



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 206/2015  
Número de resolución: 151R/2016

ptos.					
4. Servicios Complement. Hasta 8 ptos.	5	5	8	4	
5. Diseño Página. Hasta 8 puntos.	7	2	7	4,5	
6. Tipo Tarjetas Crédito. Hasta 16 ptos	8	9	12	7	
7. Acce. Admin. Hasta 8 ptos.	7	7	7	7	
8. Acceso Registro. Hasta 8 puntos.	6	5	6,5	3	
<b>TOTAL</b>	<b>52,5</b>	<b>52,5</b>	<b>69,5</b>	<b>35,5</b>	

<b>Z.MEJORAS (Hasta 28 ptos).</b>					
1. Seguro Cancelación. Hasta 7 ptos.	4	6,5	4	4	
2. Horario Aten Tel. Idiomas. Hasta 3 ptos.	1	0	2,5	3	
3. Nº Establecimientos. Hasta 7 ptos.	2	5	5	7	
4. Dispersión Geográfica.Hasta 3 ptos.	0,5	1,5	1,5	3	
5. Cumplimiento Normativa Accesibilidad. Hasta 2 ptos.	2	2	2	2	
6. Horarios apertura. Hasta 3 ptos.	2	0	2	3	
7. Nº Impresoras. Hasta 3 ptos.	0	3	3	3	
<b>TOTAL</b>	<b>11,5</b>	<b>18</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	

En la misma sesión de 4 de julio de 2016, a la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, con fechas 12 de mayo y 24 de junio de 2016, la Mesa de Contratación propone **excluir la proposición** presentada por la UTE PATRIMONIO GLOBAL DE GRANADA, al no alcanzar el umbral mínimo de puntuación de 45 puntos, previsto en el apartado 1 (aspectos técnicos), de los criterios ponderables en función de un juicio de valor contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no pudiendo por tanto continuar en el proceso de licitación conforme a lo



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 206/2015  
Número de resolución: 151R/2016

establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP, procediéndose a la apertura del sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática”, del resto de las proposiciones presentadas.

2º.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2016, da cuenta de la valoración otorgada a las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento de licitación, en relación con el sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática” que es el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)
UTE: EL CORTE INGLÉS S.A. / EXPERTUS TECHNOLOGY SOFTWARE S.A.	33,57 PUNTOS
ANDALTICKET S.L.	22,86 PUNTOS
TIQUETEO SPAIN, S.L. (CLORIAN)	35 PUNTOS

A la vista de la puntuación otorgada, en la citada sesión se propone la adjudicación del contrato a la mercantil TIQUETEO SPAIN, S.L. (CLORIAN).

3º.- Con fecha de 16 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, escrito de alegaciones de la UTE PATRIMONIO GLOBAL DE GRANADA manifestando que la oferta presentada por la licitadora TICKETEO SPAIN S.L. (CLORIAN) no se ajusta a la rentabilidad económica de cualquier proyecto de características similares y que puede incurrir en baja temeraria de acuerdo con el TRLCSP.

4º.- En la Mesa de Contratación en su sesión de 20 de septiembre de 2016 se procede a dar cuenta del informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación, de fecha 9 de septiembre de 2016, en contestación a las alegaciones presentadas por la UTE PATRIMONIO GLOBAL DE GRANADA, planteadas en relación con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de 22 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato administrativo especial denominado “Gestión de la reserva y venta del bono turístico (Granada Card)”, de las que resulta:*

*1º.- Que aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, con fecha 22 de julio de 2016, por la Mesa de contratación se da cuenta del informe de valoración del sobre 3 (criterios evaluables de forma*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

**Expediente número 206/2015**

**Número de resolución: 151R/2016**

*automática) de las proposiciones presentadas y admitidas, procediéndose a la propuesta de adjudicación del mismo a la mercantil TIQUETEO SPAIN, S.L (CLORLAN).*

*2º.- Que con fecha 16 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, escrito de alegaciones, suscrito por la Doña Sandra Álvarez Muñoz en nombre de la futura UTE Patrimonio Global de Granada, en las que solicita que se pida a la empresa TIQUETEO SPAIN, S.L (CLORLAN) justifique su oferta antes de emitir resolución de adjudicación.*

*Visto lo anterior, conviene efectuar las siguientes consideraciones:*

*Primera: Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.2 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) "En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo".*

*En consonancia con ello, el artículo 145.1 del TRLCSPP dispone que "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna".*

*Igualmente tal y señala el artículo 152.2 del TRLCSPP "Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de adjudicación, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales".*

*La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha interpretado el problema de la apreciación de la temeridad cuando no se ha previsto la forma de hacerlo en los pliegos de cláusulas administrativas, así en su informe 58/08, de 31 de marzo de 2009 confirma la reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (por todos, informes 18/96, 40/99, 48/01 y 28/05), al señalar que "la meridiana claridad del texto permiten afirmar que el único requisito que el legislador impone para tal acción es que para su aplicación se requiere que el órgano de contratación haya expresado en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida y que si uno de los criterios elegido es el precio se han de expresar además los límites que permitan apreciar tal situación, sin que sean de aplicación a tal efecto los fijados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por así disponerlo el artículo 90 del mismo. Y concluye diciendo que "esta misma consideración es aplicable si estuviera referida a la Ley de Contratos del Sector Público por ser idéntica su regulación en los términos expresados en el artículo 136.2 de la misma."*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 206/2015

Número de resolución: 151R/2016

*Segunda: En el caso concreto que nos ocupa, consultado el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, consta lo siguiente:*

### 20.- Criterios de adjudicación.

#### Pluralidad de criterios

#### CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

##### 1. ASPECTOS TÉCNICOS.....hasta 80 puntos.

*Comprenderá este apartado la valoración de los siguientes aspectos técnicos del sistema cuya puntuación máxima a otorgar es la que se especifica para cada uno de ellos:*

1. Ergonomía del diseño: facilidad de uso, número de pasos, claridad en la compra, posibilidad de volver a atrás en algún paso antes de realizar la transacción.....hasta 16 puntos
2. Ergonomía del diseño para los gestores/ administradores..... hasta 8 puntos
3. Número de idiomas en la plataforma Web..... hasta 8 puntos
4. Servicios complementarios (número de servicios que se pueden incluir en la plataforma web).....hasta 8 puntos
5. Diseño de la página de finalización de compra..... hasta 8 puntos
6. Tipos de tarjetas de crédito y métodos de pago que permitan el pago desde países de fuera de la Unión Europea..... hasta 16 puntos
7. Accesibilidad del Administrador a cambios en la plataforma..... hasta 8 puntos
8. Acceso al registro de las operaciones..... hasta 8 puntos

*La valoración de este apartado incluirá la realización por los licitadores, en el lugar y hora que se determine, de una prueba práctica que permita acreditar, no solo el contenido de su oferta, sino también que la misma es una solución válida que cumple los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.*

##### 2. MEJORAS.....hasta 28 puntos

*Los licitadores podrán ofertar mejoras, sobre los mínimos establecidos en los pliegos, sin coste adicional y referidas a:*

1. Seguro de cancelación (precio y cobertura)..... hasta 7 puntos
2. Horario de atención telefónica e idiomas..... hasta 3 puntos
3. Número de establecimientos físicos de venta e impresión ofertados..... hasta 7 puntos
4. Dispersión geográfica de los establecimientos físicos de venta e impresión ofertados ..... hasta 3 puntos
5. Cumplimiento de la normativa de accesibilidad en los establecimientos de venta e impresión ofertados hasta 2 puntos
6. Horarios de apertura de los establecimientos físicos de venta e impresión ofertados..... hasta 3 puntos



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 206/2015

Número de resolución: 151R/2016

7. Número de Impresoras cuya propiedad se transfiera al Excmo. Ayuntamiento.....hasta 3 puntos

Se realizará una memoria descriptiva para cada una de ellas, donde se expondrá la conveniencia técnica de la mejora propuesta, así como el plazo de ejecución de las mismas, al objeto de su evaluación.

La exposición de cada una de las mejoras se realizará de forma clara y concisa y podrá acompañarse de la documentación gráfica que se estime oportuna.

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario y que sean aceptadas por la Administración se considerarán parte integrante del objeto del contrato y su incumplimiento estará sujeto a las penalidades establecidas en el Pliego.

**UMBRAL MÍNIMO:** Conforme a lo establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación de **45 puntos** a obtener por el licitador en el apartado 1 (aspectos técnicos), de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, anteriormente descritos.

### CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

3. COMISIÓN DE VENTA.....hasta 30 puntos

A la oferta económicamente más ventajosa (la que presente un porcentaje de comisión por venta más inferior) se le otorgará automáticamente un total de 30 puntos, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = M(X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora

M: puntuación máxima a otorgar

X: Porcentaje ofertado

X1: 8 (porcentaje máximo admitido)

X2: Porcentaje más bajo ofertado

A efectos de cálculo el porcentaje se tomará como cifra en enteros; por ejemplo, si se ofertare un porcentaje de comisión de 4,67% se tomará a efectos de cálculo la cifra "4,67".

4. OTRAS MEJORAS.....hasta 5 puntos

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a aquellas licitadoras que oferten la puesta en marcha de una aplicación compatible con sistemas iOS y Android como canal de venta y reserva del bono turístico "Granada Card".

5. PLAZO DE ENTREGA.....hasta 5 puntos



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 206/2015  
Número de resolución: 151R/2016

*Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos a cada licitador en función del plazo de entrega del sistema que, por debajo del máximo establecido en este pliego (62 días naturales), se comprometa en su oferta. La puntuación otorgada será la siguiente según el plazo de entrega ofertado:*

- Más de 50 días: **0 puntos**
- Entre 30 días y 50 días (ambos inclusive): **2 puntos**
- Menos de 30 días: **5 puntos**

*Estamos por tanto ante unos pliegos que contemplan varios criterios de adjudicación pero que no expresan en ningún momento "los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados".*

*A la vista del tenor literal de los pliegos aprobados, del actual 152.2 del TRLCSP, que reproduce el citado artículo 136.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en aplicación de la reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, procede, a juicio de la que suscribe rechazar la petición efectuada."*

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las actas de las Mesas de Contratación de fechas 4 y 22 de julio de 2016 y 20 de septiembre de 2016, obrantes en el expediente, *en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis)* y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Excluir** la proposición correspondiente a la **U.T.E. PATRIMONIO GLOBAL DE GRANADA**, por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación de 45 puntos, previsto en el apartado 1 (aspectos técnicos), de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, no pudiendo continuar en el proceso de licitación conforme a lo establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP y a la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, con fechas 12 de mayo y 24 de junio de 2016.

**SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones** presentadas por la **U.T.E. PATRIMONIO GLOBAL DE GRANADA**, atendiendo a lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación, de fecha 9 de septiembre de 2016, arriba expuesto.

**TERCERO.- Vistos** los informes emitidos por la Comisión de Valoración de la Concejalía de Turismo, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 206/2015  
Número de resolución: 151R/2016

TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

EMPRESAS LICITADORAS	Criterios ponderables en función de un juicio de valor (Sobre 2)	Criterios evaluables de forma automática (Sobre 3)	TOTAL (suma Criterios sobres 2 y 3)
1º TIQUETEO SPAIN, S.L. (CLORIAN)	89,5 PUNTOS	35 PUNTOS	124,5 PUNTOS
2º UTE: EL CORTE INGLÉS S.A. / EXPERTUS TECHNOLOGY SOFTWARE S.A.	64 PUNTOS	33,57 PUNTOS	97,57 PUNTOS
3º ANDALTICKET S.L.	70,5 PUNTOS	22,86 PUNTOS	93,36 PUNTOS

CUARTO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el contrato administrativo especial denominado: "Gestión de la reserva y venta del bono turístico (Granada Card), a la mercantil TIQUETEO SPAIN, S.L. (CLORIAN) que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en su oferta, en los siguientes términos:

1.- Comisión de venta de 4,50 %

2.- Otras Mejoras:

- Puesta en marcha de una aplicación compatible con sistemas iOS y Android como canal de venta y reserva del bono turístico "Granada Card".

3.- Plazo de entrega/Puesta en marcha de 28 días naturales

*Así mismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre 2.*

QUINTO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN**

**Expediente número 206/2015  
Número de resolución: 151R/2016**

**SEXTO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.

*Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.*

**Granada, 3 de octubre de 2016**

**El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal,  
Contratación, Organización y Smart City,  
(BOP 02/06/2016)**

**Baldomero Oliver León**

